

GS1 Data Excellence, INC. CONDICIONES DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN PARA SOCIOS OPERADORES NO CONSTITUIDOS EN EE. UU.

Las condiciones del presente Acuerdo de participación de GS1 Data Excellence, Inc. (“Acuerdo de participación”) se formalizan y otorgan entre GS1 Data Excellence, Inc., sociedad sin ánimo de lucro constituida en Delaware (“GS1 Data Excellence”) y la persona/personas o entidad/entidades que se identifican como Socio operador, según el presente documento.

1. Definiciones. Las partes aceptan la aplicación de las siguientes definiciones en el presente Acuerdo de participación.

Se entiende por “**Conjunto de datos**” aquellas personas o entidades que hayan formalizado un Acuerdo de Licencia y Acceso al Registro Mundial (Global Registry Access and License Agreement, “GRALA”) con GS1 Data Excellence, mediante el cual disponen de acceso para utilizar la red GDSN y GS1 Global Registry™ en nombre de los clientes suscriptores. Se puede consultar una lista de conjuntos de datos con certificación en el sitio web de GDSN www.gs1.org.

Se entiende por “**Red mundial de sincronización de datos**” (Global Data Synchronization Network, “**GDSN**”) una red de conjuntos de datos interoperables y GS1 Global Registry™ que permite la sincronización de datos, según las normas del Sistema GS1.

Se entiende por “**Datos GDSN**” la totalidad o cualquier parte de los datos o información de Socio operador que se intercambie en o a través de GDSN y/o registrada en GS1 Global Registry, incluyendo a título no limitativo la Información exclusiva del Socio operador.

Se entiende por “**Participantes de GDSN**” cualquier Conjunto de datos y/o Socio operador, según la definición incluida en el presente documento.

Se entiende por “**GS1 Global Registry™**” un registro mundial de datos maestros de elementos y partes accesible para Grupos de datos con certificación de cumplimiento de las Normas del Sistema GS1.

Se entiende por “**Normas del Sistema GS1**” un sistema integrado de normas a escala mundial que ofrece identificación y comunicación precisa de información relacionada con productos, activos, servicios y localizaciones.

Se entiende por “**Agente no asociado a GDSN**” un tercero (persona, parte o entidad) que no figura como Socio operador ni como Grupo de datos, según la definición del presente acuerdo.

Por “**Socio operador original**” se entiende aquel propietario de Datos de GDSN.

Se entiende por “**Socio operador**” el fabricante, proveedor, mayorista, distribuidor, minorista u otro miembro de la cadena internacional de oferta y demanda que haya acordado e indicado su aceptación por escrito del Acuerdo de participación, según el cual el Socio operador tiene derecho a participar en la red GDSN, siempre que el Conjunto de datos seleccionado por el Socio operador cumpla sus obligaciones con GS1 Data Excellence.

Se entiende por “**Información exclusiva de socio operador**” cualquier parte o la totalidad de la información relacionada con los productos, fórmulas de productos, datos de costes, métodos, procesos, diseños, secretos, técnicas, capacidades, permisos, instrucciones, especificaciones, requisitos, pedidos, envíos, operaciones o materiales de descripción de proyectos, información de marketing, información de clientes del Socio operador, así como cualquier información propiedad del Socio operador o a la que tenga lícito derecho de uso y sea empleada por el mismo a efectos de facilitar su participación en la red GDSN, que no sea de dominio público y a la que el Socio operador otorgue el tratamiento de confidencial.

2. Suscripción a GDSN. Mediante la aceptación por escrito de los términos y condiciones de este anexo y el pago a GS1 Data Excellence del Conjunto de datos seleccionado de la Empresa de la tasa del Conjunto de datos correspondiente, se considerará que GS1 GDSN ha otorgado al Socio operador una suscripción con derecho a participar en la red GDSN y, por consiguiente, a utilizar GS1 Global Registry™. El Socio operador reconoce que no recibe licencia ni titularidad de GS1 Global Registry™ ni de tecnología exclusiva, procesos, conceptos u otra propiedad intelectual o información confidencial de GS1 Data Excellence relacionados con GDSN o con GS1 Global Registry™. Los derechos del Socio operador se limitan a la participación en la red GDSN, según los términos y condiciones que se declaran en el presente documento. El Socio operador puede registrar ciertos atributos en GS1 Global Registry™, incluyendo, a título no limitativo, (i) Global Trade Item Number® (número de artículo comercial mundial o “GTIN®”), (ii) Global Location Number (número de localización mundial) (GLN) del origen de datos, (iii) el código de país del mercado de destino, (iv) el código de subdivisión del mercado de destino, (v) la clasificación de artículos de catálogo, (vi) el GLN del Conjunto de datos de origen, (vii) el estado de los artículos del catálogo de registro y (viii) el estado del artículo; no obstante, el Socio operador reconoce y admite que las funciones de registro, publicación, suscripción y sincronización de GS1 Global Registry™ deben realizarse mediante el Conjunto de datos seleccionados por el Socio operador.

3. Condiciones de suscripción. El Socio operador reconoce y admite que el incumplimiento por su parte de alguno de los compromisos, condiciones y obligaciones fundamentales que figuran a continuación, o cualquiera del resto de los términos y condiciones incluidos en este documento adjunto, suponen una infracción del presente acuerdo, constituyendo motivo suficiente para la rescisión inmediata por parte de GS1 Data Excellence de la participación del Socio operador en la red GDSN.

A. Acceso y participación en GS1 Global Registry/GDSN. El Socio operador debe participar en la red GDSN y obtener acceso a GS1 Global Registry™ a través de un Conjunto de datos que haya cumplido con todos los requisitos de certificación GS1 GDSN correspondientes. No obstante, y conforme a las necesidades empresariales de los Socios operadores, estos pueden incorporarse a más de un Conjunto de datos para obtener acceso a GS1 Global Registry™ y GDSN. Si el Socio operador se compromete a convertirse en un Conjunto de datos, deberá formalizar por separado un Acuerdo de Licencia y Acceso al Registro Mundial con GS1 Data Excellence.

B. Datos de GDSN. Todos los datos de GDSN deben cumplir las Normas del Sistema GS1, ya sea de forma directa o estableciendo correspondencia de datos de terceros a través de un Conjunto de datos de GDSN.

C. Estándares y políticas. El Socio operador debe cumplir todos los estándares y políticas adoptados y/o implantados por GS1 Data Excellence de forma ocasional para regular la red GDSN y GS1 Global Registry™, incluyendo, a título no limitativo, estándares de acceso y nivel de servicio, políticas de uso aceptable y políticas y estándares de funciones técnicas y de desarrollo, certificación y marketing, educativas y de formación. El Socio operador reconoce que GS1 Data Excellence se reserva el derecho a cambiar y modificar dichos estándares y políticas, pudiendo introducir modificaciones, cambios, mejoras, nuevas versiones e innovaciones en la totalidad o parte de la red GDSN de forma ocasional. GS1 Data Excellence acepta que cada política y estándar se publique y se ponga a disposición del Conjunto de datos del Socio operador con al menos 120 días de antelación a la fecha de entrada en vigor, reconociendo a su vez que dichas enmiendas, modificaciones, cambios, etc., entran en vigor para dicho Socio operador en la fecha de entrada en vigor de las mismas. El Socio operador acepta que en caso de que se produzcan ambigüedades, incoherencias u otras cuestiones relacionadas con la interpretación relacionada con los estándares o políticas adoptadas por GS1 Data Excellence, la determinación que tome el Consejo de administración de GS1 Data Excellence será definitiva y vinculante.

D. Acuerdo de participación. El Socio operador reconoce que GS1 Data Excellence se reserva el derecho a enmendar, modificar o cambiar este Acuerdo de participación de forma ocasional. GS1 Data Excellence acepta que las enmiendas, modificaciones o cambios en el Acuerdo de participación deben ponerse a disposición del Conjunto de datos del Socio operador con al menos 120 días de antelación a la fecha efectiva de remisión al Socio operador, por lo que el Socio operador acepta que dichas enmiendas, modificaciones o cambios del Acuerdo de participación entren en vigor para dicho Socio operador en la fecha de entrada en vigor de las mismas, debiendo interpretarse como una aceptación por escrito del Socio operador a partir de la fecha de entrada en vigor de las mismas, y sustituir y reemplazar todos los Acuerdos de participación anteriores entre GS1 Data Excellence y el Socio operador.

E. Comisiones. GS1 Data Excellence no cobra al Socio operador una comisión de suscripción independiente por participar en GDSN. GS1 Data Excellence cobra sus comisiones anuales directamente al Conjunto de datos, cuyo pago anual permite al Conjunto de datos brindar cobertura a la totalidad de sus Socios operadores para que participen en la red GDSN. El Conjunto de datos seleccionado por el Socio operador mantiene el criterio de cobrar a sus Socios operadores y asignar sus costes a los mismos como considere necesario.

F. Servicio de asistencia técnica. El Socio operador reconoce y acepta que GS1 Data Excellence no será responsable de ofrecer un servicio de asistencia técnica, así como otros tipos de soporte o servicios de recursos al Socio operador, y que los recursos y servicios de asistencia técnica se prestan exclusivamente por parte del Conjunto de datos del Socio operador o en nombre del mismo.

G. Revelación de datos de GDSN.

(a) El Socio operador acepta que no debe revelar, difundir, proporcionar o facilitar los Datos de GDSN de un Socio operador original a un Agente no asociado a GDSN sin el consentimiento previo por escrito del Socio operador original. (b) Los Socios operadores no deben declararse como un conjunto de datos certificado de GDSN, un origen de datos certificado de GDSN o una categoría similar si no han formalizado un GRALA con GS1 Data Excellence.

H. Seguridad de la información de los Socios operadores.

(a) GS1 Data Excellence, a lo largo del periodo de vigencia de este Acuerdo, debe proporcionar seguridad a la Información exclusiva del Socio operador en GDSN al menos conforme al nivel y al modo en que GS1 Data Excellence asegura su propia información exclusiva, aunque, en ningún caso, con un nivel de atención inferior al razonable.

(b) GS1 Data Excellence por el presente reconoce que la Información exclusiva del Socio operador debe permanecer en todo momento en poder del mismo. GS1 Data Excellence acuerda que no revelará, difundirá, proveerá o facilitará ninguna Información exclusiva del Socio operador a persona alguna sin el consentimiento previo por escrito del mismo, exceptuando aquellas personas cuyo acceso sea necesario para facilitar la participación del Socio operador en la red GDSN.

(c) Pese a lo dispuesto anteriormente, ninguna de las afirmaciones incluidas en el presente debe evitar que GS1 Data Excellence revele Información exclusiva de Socios operadores si GS1 Data Excellence establece que dicha información exclusiva: (i) se ha publicado o ha entrado a formar parte del dominio público de otra forma que no sea mediante actos u omisiones de GS1 Data Excellence, sus empleados, agentes o contratistas; (ii) se encontraba de forma lícita en posesión de GS1 Data Excellence en el momento de serle revelada, no siendo adquirida por GS1 Data Excellence de forma directa o indirecta al Socio operador; (iii) se ha recibido tras revelarse a GS1 Data Excellence por un tercero con derecho pleno a revelar dicha información a GS1 Data Excellence; o (iv) se ha desarrollado de forma independiente por parte de GS1 Data Excellence sin conocer o utilizar la Información exclusiva de los Socios operadores.

(d) GS1 Data Excellence por el presente documento acepta indemnizar y eximir de toda responsabilidad al Socio operador frente a toda reclamación interpuesta contra el mismo que se derive del incumplimiento por parte de GS1 Data Excellence de los términos del presente párrafo 3H.

I. RENUNCIA DE GARANTÍAS. EL SOCIO OPERADOR ACEPTA Y RECONOCE QUE GS1 Data Excellence NO ESTABLECE NINGUNA DECLARACIÓN NI GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, RELACIONADA CON CUALQUIER ASUNTO, POR LO QUE SE RENUNCIA DE FORMA EXPRESA A DICHAS DECLARACIONES O GARANTÍAS, INCLUYÉNDOSE A TÍTULO NO LIMITATIVO LA COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN FIN O USO ESPECÍFICO O LA PARTICIPACIÓN EN LA RED GDSN O GS1 GLOBAL REGISTRY™ O CUALQUIER COMPONENTE DE LOS MISMOS O CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

J. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EXCEPTUANDO LO ESTABLECIDO EN EL ANTERIOR PÁRRAFO 3H, GS1 GDSN NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN DAÑO, SEAN CUALES SEAN, PUDIENDO SER CONSECUENTES, INDIRECTOS, ACCIDENTALES, PUNITIVOS O DE OTRO TIPO, QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL SOCIO OPERADOR EN GDSN O DEL USO DE GS1 GLOBAL REGISTRY™ POR PARTE DEL SOCIO OPERADOR O POR OMISIÓN O NEGATIVA DE GS1 GDSN A OTORGAR ACCESO A GDSN O A GS1 GLOBAL REGISTRY™ CONFORME A UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONJUNTO DE DATOS SELECCIONADO POR EL SOCIO OPERADOR DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON GS1.

K. Periodo de vigencia; Cese. El periodo de vigencia de este Acuerdo de participación se inicia en la fecha de aceptación por escrito por parte del Socio operador de los términos y condiciones del presente documento y, a no ser que se rescinda, sustituya o reemplace con anterioridad según los términos que rigen el mismo, seguirá en vigor por un periodo de un año a partir de dicha fecha (el "Periodo inicial"). Este Acuerdo de participación se renovará de forma automática al finalizar el Periodo inicial (siendo cada renovación un "Periodo de renovación") siempre que el Conjunto de datos seleccionado por el Socio operador se encuentre en una buena posición con respecto a GS1 Data Excellence y dicho Socio operador cumpla de forma continuada la totalidad de los términos y condiciones del presente documento. Pese a lo dispuesto anteriormente, cada parte puede rescindir este Acuerdo de participación (i) de forma inmediata, si la otra parte incumple una disposición importante de este Acuerdo de participación y no rectifica dicho incumplimiento en un plazo de 30 días de la recepción de notificación por escrito del incumplimiento procedente de la parte cumplidora o (ii) durante el Periodo inicial o el Periodo de renovación, notificándolo por escrito a la otra parte con 60 días de antelación.

L. Legislación. Los términos de este Acuerdo de participación se rigen e interpretan según las leyes del País, Nación, República o Unión acordadas entre el Socio operador y el Conjunto de datos que puedan aplicarse a las reclamaciones o disputas que surjan según las disposiciones del acuerdo entre el Conjunto de datos y su

Socio operador para los servicios de agrupación de datos o servicios de sincronización de datos. Si el Socio operador tiene su domicilio social en Estados Unidos, los términos de este Acuerdo de participación deben registrarse e interpretarse según las leyes del Estado de Delaware, sin considerar los principios de conflicto entre leyes.

M. Notificaciones. Todas las notificaciones que se deban entregar según el presente documento deben ir por escrito, considerándose entregadas (i) cuando se entreguen en mano, (ii) un día laborable después de ser entregadas a un servicio de mensajería con entrega al día siguiente reconocido a nivel nacional o internacional, (iii) al enviarse por fax confirmado con copia remitida a través de otro medio que permita esta sección, o (iv) seis días después de depositarse en el correo de los Estados Unidos mediante correo certificado con acuse de recibo, siendo catorce días en el caso de depositarse en el correo internacional.

Las notificaciones para GS1 Data Excellence deben dirigirse a:

GS1 Global Office
Asesor Jurídico de GS1 (GS1 Legal Counsel)
Blue Tower
326 Avenue Louise, Bte 10
B-1050 Bruselas, Bélgica

con copia a: Sanjay Mandloi, Presidente, GS1 Data Excellence, Inc.
a la dirección anterior

N. Supervivencia de cláusulas. GS1 Data Excellence y el Socio operador reconocen y aceptan que aquellos párrafos de este Acuerdo de participación que por sus términos deban sobrevivir al vencimiento o rescisión de este Acuerdo de participación deberán sobrevivir al vencimiento o la rescisión del mismo.

O. Indivisibilidad del acuerdo. Este Acuerdo de participación establece el entendimiento completo entre las partes del mismo con respecto a su objeto, y sustituye a todos los anteriores acuerdos y entendimientos, incentivos o condiciones, expresas o implícitas, orales o escritas, exceptuando los contenidos del presente documento.

P. Publicidad. Ninguna parte debe utilizar el nombre o las marcas comerciales de la otra en aspectos relacionados con la publicidad o promociones de ventas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Q. Cesión. Este Acuerdo de participación será vinculante y redundará en beneficio de las partes a quienes compete y sus respectivos sucesores y beneficiarios autorizados. El Socio operador no debe ceder sus derechos u obligaciones contraídos según este Acuerdo de participación en su totalidad o en parte sin el consentimiento previo por escrito de GS1 Data Excellence, siendo dicho consentimiento otorgado a criterio razonable de GS1 Data Excellence; no obstante, el Socio operador podrá ceder alguno de sus derechos u obligaciones contraídos según el presente documento sin el consentimiento de GS1 Data Excellence (aunque con previo aviso) (i) a una filial existente o de nueva creación con titularidad plena del Socio operador o (ii) a una entidad que adquiriera la totalidad o parte importante de las acciones o activos del Socio operador. GS1 Data Excellence puede ceder sus derechos u obligaciones contraídos según este Acuerdo de participación sin el consentimiento del Socio operador. GS1 Data Excellence debe facilitar una notificación por escrito al Socio operador de dicha cesión.

4. Condiciones de suscripción a GDSN. El Socio operador reconoce y acepta que, como condición para su participación en GDSN y utilización de GS1 Global Registry™, deberá estar obligado a cumplir los términos y condiciones estipulados en este Acuerdo de participación, pudiendo dichos términos ser enmendados, modificados o cambiados de forma ocasional. Además, el Socio operador reconoce y acepta que GS1 Data Excellence es, y pretende ser, un tercer beneficiario de este Acuerdo de participación, por lo que tendrá derecho a (i) ejecutar los derechos otorgados a GS1 Data Excellence mediante el Acuerdo de participación de forma directa con el Socio operador, (ii) pedir daños y perjuicios de forma directa al Socio operador por incumplimiento por parte de éste de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de participación o (iii) rescindir la participación del Socio operador en GDSN y la utilización de GS1 Global Registry™ en la medida en que el Socio operador incumpla alguno de los términos y condiciones del presente documento.

GS1 Data Excellence, Inc.

NOMBRE DE LA EMPRESA:

Handwritten signature of Sanjay Mandloi in black ink on a light gray background.

Firmado:

Nombre: Sanjay Mandloi
Cargo: Presidente

Firmado:

Nombre:
Cargo: